



## BOLETÍN DE PRENSA.

No. 07-18

Mexicali, Baja California, 01 de marzo de 2018.

### ***Se confirma el Punto de Acuerdo emitido por el IEEBC, que resuelve la designación de servidores públicos a incorporarse al SPEN.***

El Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (TJEEBC) resolvió el recurso **RI-02/2018**, promovido por el Partido Encuentro Social (PES), quien impugnó el Punto de Acuerdo aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), mediante el cual determinó la designación de servidores públicos a incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema Organismo Público Local Electoral (OPLE) en el IEEBC.

Esencialmente, el PES se inconformó de que en la convocatoria de la décimo novena sesión extraordinaria del catorce de diciembre de 2017, el Consejo General del IEEBC no adjuntó el respaldo documental del Punto de Acuerdo, consistente en el expediente de cada funcionario a designar, con lo que a dicho del inconforme se violentó el artículo 44 de la Ley Electoral local y 6, del Reglamento Interior del IEEBC.

Al respecto, el Pleno determinó confirmar por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo impugnado, al resolver que el acto reclamado no transgrede la normatividad alegada, toda vez que el expediente de cada funcionario a designar, así como el resto de los requisitos presentados, no eran el soporte o sustento del Punto de Acuerdo a que se refirió el PES, y por lo tanto el Consejo General no estaba obligado a anexarlos a la convocatoria.

En este caso, el procedimiento de selección de los servidores públicos, se llevó a cabo por órganos del Instituto Nacional Electoral (INE) a quienes correspondió realizar el análisis de las cualidades de dichas personas, para posteriormente aprobar su incorporación al SPEN del sistema OPLE, de conformidad con el acuerdo INE/JGE221/2017 emitido por referido órgano nacional electoral; es por ello que al IEEBC solo le correspondió, formalizar y ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el INE.

Por otra parte, se emitió Acuerdo Plenario que desechó por improcedente el recurso **RI-05/2018**, promovido por el Partido de Baja California (PBC), quien impugnó el oficio CGE/078/2018, emitido por el IEEBC, en donde se señaló la omisión de resolver respecto a la solicitud de inscripción de la plataforma electoral de dicho partido político, con el objeto de participar en las elecciones federales, misma que fuere presentada inicialmente a la Junta Local Ejecutiva del INE Baja California.

El Pleno lo determinó así, al actualizarse la causal de improcedencia implícita prevista en el artículo 300 de la Ley Electoral del Estado, esto es, por haber desaparecido la causa que motivó la interposición del recurso, circunstancia que lo dejó sin materia.